**Señor(a)**

**Personero Municipal.**

**Municpio……..**

**E. S. D.**

**Cordial saludo:**

Teniendo en cuenta:

* Que la consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana así establecido en el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia y que de acuerdo con su Artículo segundo es nuestro derecho y deber participar en las decisiones que nos afectan;
* Que el Gobierno Nacional está convocando a una CONSULTA POPULAR NACIONAL sobre derechos laborales y otros derechos de interés ciudadano;
* Que es una oportunidad para que las organizaciones comunales, en dicha consulta además de pro anunciarnos sobre los temas de la consulta nacional introduzcamos una segunda papeleta sobre temas del mayor interés nacional y o local,
* Que las personerías municipales como defensorías del pueblo son la instancia para garantizar a la ciudadanía el pleno conocimiento, goce y ejercicio de derechos, acudimos ante usted para registrar la siguiente decisión:

Las y los abajo firmantes (tres o más personas) residentes en el barrio, vereda o conjunto residencial en el marco del Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia hemos tomado la decisión libre y soberana de constituirnos en **COMITÉ POR LA CONSULTA POPULAR** del barrio, vereda o municipio con las siguientes funciones:

* Divulgar los mecanismos de participación ciudadana en especial la consulta popular y el referendo constituyente comunal;
* Apoyar los temas nacionales de consulta y definir un tema a incluir en consulta local.
* Reunirnos semanalmente los sábados a las cuatro de la tarde en (hora y lugar por definir) en sesiones de estudio, lectura de temas de interés general y de preparación de actividades.
* En la reunión se designó a ……………………………………………cc………correo,…. Cel……coordinador(a);
* a ……………………………………cc……correo..... correo…..…secretario(a);
* a ……………………………cc…………correo………cel…………como tesorera
* Otras designaciones.

Nombre de las y los creadores del Comité:

* Nombre…………………………cc…………………………..correo………………….cel………………………….firma…………..
* Nombre…………………………cc…………………………..correo………………….cel………………………….firma…………..
* Nombre…………………………cc…………………………..correo………………….cel………………………….firma…………..
* Nombre…………………………cc…………………………..correo………………….cel………………………….firma…………..
* Nombre…………………………cc…………………………..correo………………….cel………………………….firma…………..

**OBSERVACION UNO:** Dos o más comités barriales o veredales se podrán asociar para actividades conjuntas en pro de la Consulta Popular, sin perder cada uno su identidad y funcionamiento propio.

**OBSERVACION DOS:** Dada la naturaleza pluralista de nuestras organizaciones comunales, la aprobación por asamblea de participar en la CONSULTA POPULAR de un organismo de acción comunal es viable si es decisión unánime, de lo contrario lo recomendable, para respetar a quienes no estén de acuerdo y evitar conflictos innecesarios lo recomendable es crear los respectivos comités.

Remita esta acta al siguiente correo nacional: [consultapopularcomunal2025@gmail.com,confecomunal.secretartiageneral@gmail.com,nelfuba@hotmail.com](mailto:consultapopularcomunal2025@gmail.com,confecomunal.secretartiageneral@gmail.com,nelfuba@hotmail.com), [olivamoreno107@gmail.com](mailto:olivamoreno107@gmail.com)

**TEXTO DE SEGUNDA PAPELETA**

Además de los temas de consulta oficial nacional, se propone incluir esta segunda papeleta comunal de consulta nacional, incluidos en el proyecto de referendo constituyente de la Confederación Nacional de Acción Comunal, lo que implica que en cada municipio se elabore la papeleta o copias del texto a incluir. Es un ejercicio de soberanía popular que debemos ir implementando en todas las votaciones, inclusive en las elecciones comunales, en ejercicios que harán visible el poder comunal al que muy pronto debemos acceder como única opción para recuperar la democracia y la ética pública.

**TEXTO SEGUNDA PAPELETA O PAPELETA COMUNAL**

Está de acuerdo con que:

* ¿Toda(o) dirigente comunal, social, campesino, mujer, indígena, afro o similar si cumplida la edad de pensión, sin opción de ella y con más de 20 años en la respectiva actividad, acceda a un mínimo vital otorgado por el Gobierno Nacional o subsidiariamente por los gobiernos departamentales, distritales o municipales, estableciendo las respectivas previsiones en sus presupuestos?
* ¿Que todo recurso con destino a solución de necesidades y aspiraciones de las comunidades rurales y urbanas sea ejecutado por ellas a través de convenios solidarios de mutuo acuerdo con sus juntas y organismos de acción comunal, de mujeres o similares de libre afiliación y retiro?
* ¿Que ninguna familia este obligado a pagar más del quince por ciento del total de sus ingresos en tarifas de servicios públicos?
* ¿Que dentro los seis meses siguientes a la presente consulta, el Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones comunales, sociales y juveniles construyan un Plan de Desarrollo Estratégico de Largo Plazo, en el marco del Artículo 47 de la Ley 2166/2021, que le garantice futuro a las nuevas generaciones, en cuya construcción deberán estar personas menores de 35 años por lo menos en un 40% del total de participantes, el que sería referente obligado a cumplir en los Planes de Desarrollo Nacional y Territorial, y sus programas y presupuestos?
* ¿A que toda obra o inversión pública que se proyecte desarrollar o construir debe contar con aval de asamblea ciudadana de las y los eventuales beneficiados, al igual que el pago del cuarenta por ciento final, en asamblea convocada por las organizaciones comunales del territorio o construirse por derecho propio?
* ¿Que se controle la expansión urbana y se ordene la redistribución de población en los territorios, a partir de las propuestas de las organizaciones comunales, ciudadanas y ambientales del municipio y de sus Consejos Territoriales de Planeación, lo que implica la inmediata reforma de los planes o esquemas de ordenamiento territorial y de los planes de desarrollo?
* ¿Que las organizaciones comunales puedan inscribir candidatos a cargos de elección popular de la respectiva circunscripción, previa acta de compromiso con el Plan de Desarrollo Comunal, sin requisito adicional alguno?
* ¿Que toda o todo funcionario (a) de las entidades públicas del Estado, cuya labor este dirigida a la atención de las organizaciones comunales y sociales, sea designado de terna presentada por la respectiva organización de la circunscripción, previo examen de competencias en el tema?
* ¿A que se construya un pacto con el Gobierno Nacional, la fuerza pública, las entidades nacionales y territoriales y los partidos políticos, por el respeto a la vida e integridad de las y los dirigentes comunales y sociales en el ejercicio de sus derechos, el cual debe contar con recursos suficientes para la atención de las víctimas de amenazas y a las familias de desplazadas (dos), desparecidas (os) y asesinadas (os), cuya ejecución será planificada por las respectivas organizaciones afectadas?
* ¿A que los municipios y distritos, en el marco del Artículo 89 de la Ley 2166/2021 destinen por lo menos el 5% de su presupuesto a un fondo para apoyar proyectos productivos familiares y colectivos a través de convocatorias de los respectivos organismos comunales, cuya dirección será compartida estado-comunidades?

Proyecto: GUILLERMO A. CARDONA MORENO

Presidente de la Confederación Nacional de Acción Comunal